



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUN 2011.

R. EX. Nº 1490

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera Taltal; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 085/2011, de fecha 17 de mayo de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1643 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 721 y Nº 3672, ambas de 2009 y Nº 2487 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2487 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Caleta Bandurria, II Región*, presentado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera Taltal, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento antes del 31 de julio de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

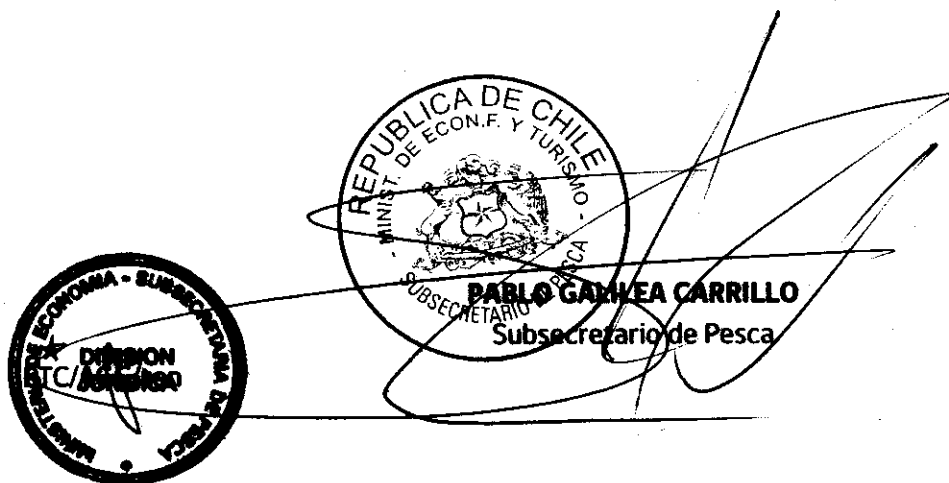
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución N° 2487 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Caleta Bandurria, II Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1643 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera Taltal, R.U.T. N° 65.286.600-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 72 de fecha 15 de abril de 2004, domiciliado en Progreso N° 451, comuna de Taltal, II Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PABLO GAMBOA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE